



COPIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 001 /-2010-MPCH/A

Chiclayo, **25 ENE. 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N°003-2009-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal "Autoriza al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

Que, el Informe N°003-2009-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que el Sr. Otto Herman Tuesta Mori, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión - 07 de ABR.2004 al 01 de JUN.2004), Sr. Marco Antonio Navarrete Gomez, Sub - Gerente de Tesorería y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión 02 de ENE.2004 al 24 de JUN.2004) y el Sr. William Natividad Cabrejos Requejo, Sub - Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión 17 de MAR.2004 al 01 de JUN.2004) son responsables de haber ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2010,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que formule la demanda que corresponda para resarcir el daño ocasionado a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contra las personas comprendidas en el Informe N°003-2009-2-0425 -



COPIA



Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 23) del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, "autoriza al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad que o parezca, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el Informe Nº003-2005-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que el Sr. Otto Herman Tuesta Mont, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión - 07 de ABR 2004 al 01 de JUN 2004), Sr. Marco Antonio Navarrete Gómez, Sub - Gerente de Tesorería y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión 02 de ENE 2004 al 24 de JUN 2004) y el Sr. William Natividad Cabrejos Requejo, Sub - Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión 17 de MAR 2004 al 01 de JUN 2004) son responsables de haber ocasionado perjuicios económicos a la Municipalidad Provincial de